

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.:** 110013103038-2020-00194-00

*El abogado PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES, apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se corrija el auto del 8 de febrero de 2021, que conforme a su petición, terminó el proceso por pago total de la obligación.*

*Fundamenta su petición que por error suyo, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, cuando en realidad debió solicitarla por el pago de las cuotas en mora.*

*Debe indicarse que la solicitud de corrección resulta improcedente, pues el Juzgado no incurrió en error alguno, por el contrario, tal como como lo acepta el mismo Abogado del demandante, tal providencia se ajustó a decretar la terminación en conforme a lo solicitado por aquel, decisión que cobró ejecutoria, sin objeción de las partes.*

*Sin embargo, en aras de atender la solicitud del abogado RODRIGUEZ CORTES, se le requerirá para que aporte el estado de cuenta expedido por la entidad demandante de la obligación que aquí se ejecutó en contra de la señora MARIA FERNANDA VARGAS RUIZ y se podrán en conocimiento, por el mismo término, a la ejecutada de las solicitudes de terminación por pago de las cuotas en mora presentadas por el abogado de la parte demandante.*

*Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** *por improcedentes las solicitud de corrección del auto de 8 de febrero de 2021, presentadas por el abogado PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES, el 18 y el 26 de febrero de 2021, por lo antes expuesto.*

**SEGUNDO: REQUERIR** *al abogado PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES, apoderado judicial de la parte demandante, para que en el término de **cinco (5)***

**días** contados desde la notificación de esta providencia, aporte estado de cuenta expedido por el banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. de la obligación que aquí se ejecutó en contra de la señora MARIA FERNANDA VARGAS RUIZ.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la señora MARIA FERNANDA VARGAS RUIZ las solicitudes de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora presentadas por el abogado PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES, el 18 y el 26 de febrero de 2021, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para lo que considere pertinente.

**NOTIFÍQUESE**



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

L.G

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 27 hoy **24 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO